



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Divorcio - Digital
No.110013110023-2022-00160-00

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio del año dos mil veintidós (2022).-

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO** instaurada a través de apoderado judicial por **LUIS ALEJANDRO PIRE AVENDAÑO** contra **ELIZABETH GARCIA RICO**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P. y/o Ley 2213 de 2022, para los fines legales pertinentes.

Se reconoce al abogado **CAMILO ENRIQUE PICO PICO**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 094

HOY: 30 de junio de 2022

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

Secretaria